



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2001/1/1051**

Montevideo, 30 de enero de 2003

RESOLUCIÓN N° 039

ACTA N° 004

VISTO: La deuda que mantiene el señor DANIEL BARTABURU por la suma de \$ 108.820 (pesos uruguayos ciento ocho mil ochocientos veinte con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período julio de 1997 – enero del año 2003.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. - Intímese al señor DANIEL BARTABURU para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 108.820 (pesos uruguayos ciento ocho mil ochocientos veinte con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2. - Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3. - Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a frecuencias a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4. - Pase a Secretaría General.